

ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

ESTUDIO DEL SECTOR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, Y DEMÁS ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL, LAS CUALES TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES, ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.

NOVIEMBRE DE 2023



@areametrovpar



@areametrovpar



@areametrovpar

ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

EN COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS EN EL NUMERAL 4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1.1 ECONÓMICO:

El análisis de Mercado, a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se adelantó el estudio de mercado soportado en cotización realizada a diferentes personas jurídicas o naturales que realizan estas obras en la provincia y además las características técnicas determinadas en el proyecto radicado en el banco de programas y proyectos, el anexo técnico y las variables del análisis del sector, con el fin de conocer los precios mercantiles y determinar el valor de la futura contratación; estableciendo expresamente que esta no genera compromiso u obligación por parte

del Área Metropolitana de Valledupar, pues no corresponden a un procedimiento de selección. El presupuesto se definió teniendo en cuenta las características técnicas de mercado, siempre y cuando cumpla con los servicios requeridos en las condiciones establecidas.

Por lo anterior, se deberá realizar el análisis de diversas perspectivas que permitan establecer la situación real del contexto en el que se encuentra el sector de la construcción y la objetividad que se debe tener sobre el mismo para poder realizar procesos de contratación con las condiciones económicas adecuadas y enfocadas al crecimiento de la economía que beneficie a las Entidades Estatales.:

MARCO NORMATIVO

Decreto Ley 1567 de 1998.

Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

En su capítulo II, Artículo 19 define: “Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.”

Adicionalmente, en el Artículo 20, define lo relativo a los programas así: “Bienestar social.

Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”

Ley 909 del 23 de septiembre de 2004

Parágrafo del Artículo 36. Establece que, “con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.

Se plantea el bienestar social bajo el concepto de factores culturalmente determinados, para aquellas necesidades humanas fundamentales de subsistencia, protección, entendimiento, participación, ocio, identidad, libertad, y a nivel del ser, tener, hacer y estar. De esta manera el concepto de bienestar social se expresa en determinadas condiciones materiales y como elementos constitutivos presenta un conjunto de condiciones espirituales, sociales, culturales e institucionales de gran importancia y vital significación para una vida digna.

Bajo este concepto se manejan dos áreas, la primera de ellas corresponde al área de Protección y Servicios Sociales que hacen referencia a la promoción de servicios tales como: salud, vivienda, educación, recreación, cultura, y ambiente laboral, lo cual hace parte del interés general institucional por lograr el mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios, de modo que estén en condiciones más favorables para desempeñar su función de servicio a la comunidad

Esta forma de asumir el bienestar social laboral en los contextos organizacionales, personal y social exige vincular al servidor público como sujeto participante; procurar la expresión de su potencial y su autonomía, reconocer y rescatar sus conocimientos, experiencias y hábitos positivos, así como sus formas de organización y solidaridad en cuanto constituyen bases fundamentales para construir mejores niveles de bienestar.

La segunda área, es la de Calidad de Vida Laboral, en la que prima el interés por resaltar el sentido humano, reconocer en la persona que diseña, procesa, ejecuta, y evalúa sus sentimientos, creencias, gustos, temores, expectativas, y necesidades que se manifiestan mediante su interacción social; por ello, es importante que el lugar de trabajo sea un espacio vital que proporcione posibilidades de realización personal y social, además de proveer algunos de los medios que contribuyan a mejorar el nivel de vida del grupo familiar y de servicio a la comunidad.

Decreto 1083 de 2015

Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”. Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. “Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.

3. Promoción y prevención de la salud.

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados”.

Parágrafo 1º: “Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”.

Parágrafo 2º. Modificado por el Decreto 051 de 2018 “Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del servidor”.

Artículo 2.2.10.3. “Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la Ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Profesionales”.

Artículo 2.2.10.4. “No podrán destinarse recursos dentro de los programas de bienestar para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles”.

Artículo 2.2.10.5. “La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.

2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio”.

Parágrafo: “Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo”.

Artículo 2.2.10.6. “Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional”.

Artículo 2.2.10.7. “De conformidad con el artículo 24 del Decreto Ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
3. Preparar al pre pensionado para el retiro del servicio.
4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada. 5. Fortalecer el trabajo en equipo. 6. Adelantar programas de incentivos”.

Parágrafo. “El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación.

TÉCNICO:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1.	SITIO DE REALIZACIÓN DEL EVENTO: El lugar en el cual se va a desarrollar la actividad será Santa Marta, (Mag), El hospedaje (Hotel) debe estar ubicado en el perímetro urbano de la ciudad, el hotel debe ser, fresco, seguro y con piscina, debe tener sillas y mesas. Las habitaciones	Para (14) personas

	deben ser confortables. Con una disponibilidad de (Dos días y una noche).	
2.	TRANSPORTE: El transporte de Valledupar/ Santa Marta/ Valledupar, al igual que para el desplazamiento en la ciudad, debe estar a cargo del contratista el cual brindará dicho servicio a la totalidad de los funcionarios en un bus cómodo y seguro. BUS CLIMATIZADO CON BAÑO, desde el MODELO 2019 CON CAPACIDAD PARA 20 PASAJERO.	Para (20) personas
3.	CHARLAS MOTIVACIONALES: Se requiere un profesional con perfil en psicología, con tres (3) años de experiencia comprobable en su hoja de vida. Para que brinde a los funcionarios del Área Metropolitana de Valledupar una charla motivacional de dos (2) horas.	Uno (1)
4.	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO: Se requiere un técnico en gestión de logística con experiencia mínima de dos (2) años comprobable en su hoja de vida, para dirigir y supervisar las actividades recreativas de los funcionarios del AMV.	Uno (1)
5.	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO: Se requiere un tecnólogo en turismo con experiencia mínima de dos (2) años comprobable en su hoja de vida (Aportar hoja de vida con sus soportes) para dirigir a los funcionarios del AMV en la caminata ecológica a realizar.	Uno (1)
6.	CONDUCTORES: Para el traslado interno y de ida y regreso de los funcionarios se requieren Dos (2) Conductores con licencia de conducción CATEGORIA AUTORIZADAS C2 VERIFICABLES en su hoja de vida con sus soportes.	Dos (2)
7.	COCTEL DE BIENVENIDA Opción: Coctel Granizado de Bienvenida.	Catorce (14)
8.	MEDIA MAÑANA DIA 1: Opción: Deditos, Empanadas y Jugo de cajita y/o gaseosa.	

9.	ALMUERZO: Opción DIA 1: Cazuelas de mariscos y/o robalo en salsa de coco, arroz con cocó y/o arroz blanco ensalada, patacón, caldo de pescado, bebidas y postres. Con todo el menaje necesario. El personal de apoyo que cuente con certificado de manejo de alimento.	Catorce (14)
10.	Opción DIA 2: Mojarra frita y/o salpicón de bagre, pescado al cabrito acompañamiento de arroz con cocó y/o arroz blanco, ensalada, patacón, caldo de pescado, bebidas y postre. Con todo el menaje necesario. El personal de apoyo que cuente con certificado de manejo de alimento.	
11.	MEDIA TARDE/NOCHE DIA 1: Coctel de Camarón con acompañamiento. MEDIA TARDE/NOCHE DIA 2: Sandwich de pollo gratinado y/o pincho de pollo y carne y bollo con (jugo y/o gaseosa)	Catorce (14)
12.	HIDRATACION: Cada persona tiene derecho a 8 unidades de Agua 8 de Gaseosa y 8 de Jugo). (Hielo, café, y aromáticas ilimitadas) durante los dos (2) días.	Catorce (14)
13.	CENA DIA1: Pechuga gratinada con puré de papa y ensalada y/o Pastas Alfredo con pan y queso parmesano.	Catorce (14)
14.	DESAYUNO DIA 2: Opción 1: Huevos al gusto (rancheros – omelette – pericos), arepas de queso, pan y caldo de costilla. Ensalada de fruta, jugos, café con leche y/o chocolate. Opción 2: Hígado en salsa de la casa con patacón y/o yuca, caldo de costilla, ensalada de fruta, jugos, café con leche y/o chocolate.	Catorce (14) Catorce (14)
15.	SONIDO Y ANIMACION:	

	Se requiere de un lugar campestre el cual debe contar con mesas y sillas, con sonido (música) el cual debe incluir dos (2) cabinas activas de 2 vías tipo columna con amplificadores bi-amplificados de 900 watts, 38 db de spl, un (1) monitor activo con amplificadores clase D de 1500 watts, 132 dB de spl..	
16.	ACTIVIDAD DE INTEGRACION: Para la realización de las actividades lúdicas recreativas de integración se requiere el recreador por jornada efectivamente ejecutada. Tres (03) concursos y competencias recreativas, dos (02) dinámicas. Se requiere de un lugar que tenga canchas de futbol y/o micro – zonas verdes)	
17.	ANCHETAS Como incentivo a las actividades académicas desarrolladas durante la capacitación de trabajo en equipo	Catorce (14)
18.	PREMIOS SORPRESAS: Para las actividades a realizar (4 Detalles para hombre y cuatro para damas).	Ocho (8)
19.	ACTIVIDAD FIESTA NOCHE BLANCA Traslado desde el hotel hasta el muelle norte Recorrido en un moderno catamarán para disfrutar de una vista panorámica de la bahía de santa marta (Que incluya barra libre de cocteles) Desembarcación en playa Inca para disfrutar de la fiesta blanca con fogata, música en vivo, snack tasa de embarque y seguro de viaje.	Catorce (14)
20.	ASISTENCIA MÉDICA Y POLIZA DE SEGURO: Debe cubrir cualquier urgencia médica de primeros auxilios: Caídas, lesiones, urgencias, ambulancias.	Catorce (14)
21.	POLIZA DE SEGURO: Proporcionará cobertura y compensación en caso de pérdidas o daños específicos. (La misma se debe adquirir un día antes de la realización del evento, y que cuente con una cobertura de (72) horas .	Catorce (14)

22.	MESEROS y PERSONAL A CARGO DE LA ATENCION Y BUEN SERVICIO: Seis (6)	Seis (6)
-----	---	----------

Área Metropolitana de Valledupar requiere lo siguiente:

1.2 REGULATORIO

El Área Metropolitana de Valledupar hace uso de la contratación de Mínima Cuantía de Bienes y Servicios para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaria General, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo

2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”.

Teniendo en cuenta el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, concordado con el Decreto 1510 de 2013, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS



@areametrovpar



@areametrovpar



@areametrovpar

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
86	00	00	00	Servicios educativos y de formación
93	14	15	06	Servicios de Bienestar Social
80	14	19	02	Reuniones y Eventos
81	14	16	01	Logística
90	10	18	00	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento

Nota: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5. del Decreto 1082 de 2015, solo se tiene en cuenta los seis primeros dígitos que comprende Segmento, Familia y Clase de los ocho dígitos del código UNSPSC.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Existen en el mercado Nacional, Regional, Municipal y del toda el Área Metropolitana, diferentes personas naturales y/o Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada, que suministran avisos publicitarios

El suministro de los elementos puede ofrecer directamente personas naturales o jurídicas que dentro de su objeto social está la prestación del servicio descrito en el alcance del contrato

En conclusión, dentro de los posibles oferentes se encuentra: personas jurídicas y/o personas naturales que han prestado sus servicios a las diferentes Alcaldías a nivel nacional y otras entidades.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

Se realiza un análisis del servicio contratado a nivel interno y nacional en los últimos años como se refleja a continuación:

El Área Metropolitana de Valledupar hasta la vigencia 2021, Teniendo en cuenta que la entidad en su pasado reciente, no ha adquirido los servicios específicos de que trata el objeto contractual se procederá a realizar análisis de las adquisiciones realizadas por otros consumidores de estos servicios.

A nivel general se consultó en el SECOP, que cumpla con las especificaciones anteriormente mencionadas, motivo por el cual se muestra una contratación similar y semejante con las características.

- Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio de acuerdo con la entidad.

Contrato	Objeto	Estado	Valor
Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, Y DEMÁS ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL DEL AREA METROPOLITNA DE VALLEDUPAR, LAS CUALES TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES, ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD		\$ 7.997.000
Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, Y DEMÁS ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL DEL AREA METROPOLITNA DE VALLEDUPAR, LAS CUALES TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES, ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES	Celebrado	\$ 7.200.000,00

	DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD.		
Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA CAPACITACIÓN, MOTIVACIÓN, INTERVENCIÓN CLIMA LABORAL Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.	Celebrado	\$ 3.566.000,00

¿QUIEN VENDE?

En este punto la entidad analizará entre otras razones quien puede comercializar el bien y/o servicio. Precizando lo anterior, la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por: **a. Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. **b. Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

9. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para determinar el valor estimado del contrato, se tomó como referencia los valores de las cotizaciones realizadas en el año (2023), siendo estos evaluados de acuerdo al porcentaje del IPC (Índice de Precios del Consumidor) 2023:

Nº PROPUESTA	PROPONENTE	COTIZACIÓN	PROMEDIO
1	NATALY MADRID	\$14.000.000	\$14.000.000
2	MARGARITA DE JESUS LABORDE MEDRANO	\$19.670.000	

La Entidad Estatal decide determinar la oferta los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Valores unitarios obtenidos a partir de cotizaciones realizadas por la entidad desde la dependencia que proyecta los estudios previos ante empresas y/o personas naturales que operan en la región.

Estos valores tienen incluido el IVA y demás impuestos relacionados en el cuadro anterior que se generan a partir de la contratación con el Área Metropolitana de Valledupar.

PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo anterior el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se estima por el valor: **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000) IVA INCLUIDO**, incluidos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.



LIA MARGARITA ZUÑIGA ARZUAGA
Secretaria General

Proyectó: J. Fernández – Profesional Universitario SUBPD y A